

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha informo a la señora Juez que la sentencia se notificó personalmente el día 12 de enero de 2023, teniendo las partes hasta el 30 de enero de la misma anualidad para presentar el recurso procedente. La entidad accionada radicó el recurso de apelación el 26 de enero, dentro del término legal para apelar.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Medellín, febrero 01 de 2023

Gloria Carolina Gómez Chipantiza
Auxiliar Judicial Ad Honorem



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente:	05001333301420160041400
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Eddy Santiago Flórez Sánchez y Otros
Demandado:	La Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto:	Requiere Poder

La parte demandada, Nación – Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, interpuso recurso de apelación el pasado 26 de enero de 2023 en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 19 de diciembre de 2022¹ y notificada personalmente el 12 de enero de 2023².

A pesar de lo anterior este despacho advierte que el poder conferido por Sonia Clemencia Uribe Rodríguez, en calidad de directora de asuntos legales del Ministerio de Defensa Nacional³, no fue debidamente otorgado, puesto que carece de presentación personal ante oficina judicial o notario, conforme lo estipula el artículo 74 del Código General del Proceso, y no se dio cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022, art. 5, dado que si bien se aporta copia de un mensaje de datos en éste no se evidencia que la dirección electrónica desde la cual se otorgan dichos poderes sea la de la poderdante Sonia Clemencia Uribe Rodríguez.

Por lo tanto, se requiere a la Dra. Lady Alexandra Jurado Cora, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia aporte poder debidamente conferido, bien sea de la forma contemplada en el artículo 74 del Código General del Proceso con presentación personal, o a través de mensaje de datos según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, es decir, con la respectiva **constancia que demuestre que fue otorgado a través de mensaje de datos por la poderdante** y su trazabilidad; lo anterior, so pena de no darle trámite al recurso de apelación interpuesto.

¹ 05SentenciaConscriptoArtefactoExplosivo

² 06ConstanciaNotificacionSentencia

³ 07RecursoApelacion documento 03PoderEspecial

EXPEDIENTE:	05001 33 33 014 2016 00414 00
MEDIO DE CONTROL:	Reparación Directa
DEMANDANTE:	Eddy Santiago Flórez Sánchez y Otros
DEMANDADO:	La Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional.
ASUNTO:	Requiere poder

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, FEBRERO 13 DE 2023, fijado a las 8:00 a.m.
Evelyn Helena Palacio Barrios
Secretaria